



Oficio Número 139.003.01.495/18.

Asunto: A-LF

Licencia de Funcionamiento número 138.I.00052.

Guadalupe, N. L., a 18 de octubre de 2018.

COSMOCEL, S. A.,
Vía a Matamoros 1501,
Industrial Nogalar,
San Nicolás de los Garza, N. L., C. P. 66480
Tel. 8625 - 3100
Presente.-

Número de Registro Ambiental (NRA): COS5N1904611.

Número de Expediente: 16.139.285.715.5.12/1992.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 06 de marzo de 2018, registrada con el número de bitácora 19/AF-0027/03/18, presentada por el C. Mario Alberto Cañamar Volante, en su carácter de representante legal de la empresa **COSMOCEL, S. A.**, personalidad que acredita mediante la carta poder notariada, en el acta fuera de protocolo con el número 11,455 en fecha 11 de abril de 2011, quien solicita la obtención de la Actualización de la Licencia de Funcionamiento número 138.I.00052, por incremento de la capacidad máxima instalada, modificación al proceso y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); y considerando que cuenta con

1. La Licencia de Funcionamiento núm. 138.I.00052, expedida en esta Delegación Federal del estado de Nuevo León por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), mediante el oficio número 138.I.479/92 el 7 de septiembre de 1992 a favor de la empresa **COSMOCEL, S. A.**, con ubicación en Vía a Matamoros # 1501, Col. Industrial Nogalar, San Nicolás de los Garza, N. L., C. P. 66480, cuya actividad es la Producción de Fertilizantes Químicos.
2. La Actualización de la Licencia de Funcionamiento Núm., 138.I.00052, otorgada por esta Delegación Federal mediante el oficio número 139.003.01.162/07 de 22 de mayo de 2007, por modificación de proceso, información que presento con el número de bitácora 19/AF-0022/04/07, el 3 de abril de 2007.
3. La Actualización de la Licencia de Funcionamiento Núm., 138.I.00052, otorgada por esta Delegación Federal mediante el oficio número 139.003.01.050/11 de fecha 08 de febrero de 2011, por modificación de proceso, derivada por la escisión de la planta, en seguimiento a la información presentada en fecha 30 de noviembre de 2010, con el número de bitácora 19/AF-0238/11/10.
4. Aprobación del Programa de Prevención de Accidentes, otorgada por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, mediante el oficio número DGGIMAR.710/001942 de fecha 22 de marzo de 2011, por manejo de amoniaco anhídrido, ácido nítrico y peróxido de hidrogeno.
5. La Actualización de la Licencia de Funcionamiento Núm., 138.I.00052, otorgada por esta Delegación Federal mediante el oficio número 139.003.01.456/14 de fecha 24 de septiembre de 2014, por modificación al proceso e incremento de capacidad instalada de producción anual, en seguimiento a la información presentada en fecha 12 de agosto de 2014, registrada con el número de bitácora 19/AF-0031/08/14.

Reabi original 04-Dic-18
wendy Elizabeth Alvarez Pava





Oficio Número 139.003.01.495/18.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); y los artículos 18 y 19 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F el 9 de abril de 1998; artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012 y demás disposiciones legales aplicables; **se concede** la Actualización de la:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚM. 138.I.00052

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

PRIMERO. - Se procede a la Actualización de las siguientes Condicionantes:

1.- Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **COSMOCEL, S. A.**, ubicado en Vía a Matamoros # 1501, Col. Industrial Nogalar, San Nicolás de los Garza, N. L., C.P. 66480; con Número de Registro Ambiental: **COS5N1904611**, cuya actividad es la producción de fertilizantes químicos, mediante reacciones químicas con una capacidad máxima anual instalada de producción de 64,484.00 toneladas distribuido de la siguiente manera;

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Ácidos Húmicos	11,336.00	toneladas
Sustratos	10,080.00	toneladas
Nutrientes orgánicos	9,520.00	toneladas
Coadyuvantes	7,408.00	toneladas
Fertilizantes germinare	6,720.00	toneladas
Nutrientes foliares	6,361.00	toneladas
Suspensiones	3,960.00	toneladas
Bioestimulantes	3,280.00	toneladas
Ácidos húmicos polvo	1,926.00	toneladas
Bioprotectores	1,400.00	toneladas
Mejoradores de Suelo	1,176.00	toneladas
Funguicidas	1,058.00	toneladas
Inductores de resistencia	259.00	toneladas

Así como los equipos y actividades generadoras de contaminantes propiedad de la empresa listados en la TABLA 1, 2 y 3.

3.- El Representante Legal de **COSMOCEL, S. A.**, deberá presentar en el formato que determine esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual (COA), debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).





4.- Las emisiones contaminantes de **COSMOCEL, S. A.**, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículo 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

TABLA 1

Equipo de Combustión	Capacidad calorífica Mj/h	EQUIPOS DE CONTROL/ EFICIENCIA	*Parámetros a reportar en el Inventario
Cámara de secado KOSMO I	1,055.00	<ul style="list-style-type: none"> Colector de Polvos 98% KOSMO I Ciclón /98% 	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, HCO, VOC'S
Cámara de secado KOSMO II	1,055.00	<ul style="list-style-type: none"> Colector de Polvos /98% KOSMO II Ciclón /98% 	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, HCO, VOC'S
Cámara de secado KOSMO III	1,055.00	<ul style="list-style-type: none"> Colector de Polvos /98% KOSMO III Ciclón /98% 	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, HCO, VOC'S
Cámara de secado KOSMO IV	1,055.00	<ul style="list-style-type: none"> Colector de Polvos/98% KOSMO IV Ciclón/98% 	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, HCO, VOC'S
Cámara de secado KOSMO V	1,055.00	<ul style="list-style-type: none"> Scrubber/98% KOSMO V 	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, HCO, VOC'S
Cámara de secado Granulador Piloto	1,055.00	<ul style="list-style-type: none"> Colector de polvos/99% Granulador piloto 	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, HCO, VOC'S
cámara de secado Granulador I	1,055.00	<ul style="list-style-type: none"> Colector de polvos/99% Granulador I 	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, HCO, VOC'S
Secador Rotatorio ROTOCEL	1,055.00	<ul style="list-style-type: none"> Colector de Polvos /99% ROTOCEL 	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, HCO, VOC'S
Caldera #1	3,530.00	-----	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, HCO, VOC'S
Caldera #2	3,530.00	-----	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, HCO, VOC'S
Cámara de secado Granulador II	1,055.00	<ul style="list-style-type: none"> Colector de polvos /98% Granulador 2 	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, HCO, VOC'S
Caldera #3	7,142.80	-----	P.T.S., SO2, CO, CO2, NOx, HCO, VOC'S

Los equipos con proceso de combustión de calentamiento indirecto listados en la **tabla 1**, deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Handwritten signature





TABLA 2

Equipos generadores de contaminantes	Capacidad	EQUIPOS DE CONTROL	*Parámetros a reportar en el Inventario
Reactor Fertigro Menores	4,000 litros	Lavador de Gases de Nave Fertigro 8.24.0 / 95%	PTS, Vapores Alcalinos y Acido, COV's, Amoniac
Reactor 1 (Germinare)	5,000 Litros	-----	P.T.S., Vapores ácidos, alcalinos, amoniaco, COV's
Reactor 1 (Extracciones)	5,000.00 litros	-----	PTS
Reactor 2 (cosmolcel 200)	800 litros	-----	PTS, Vapores Alcalinos
Reactor 2 (Extracciones)	5,000 litros	-----	PTS
Reactor 3 (Extracciones)	5,000 litros	-----	PTS
Reactor 4 (Extracciones)	5,000 litros	-----	PTS
Reactor de Alimentación Kosmos V	10,000 litros	-----	
Reactor de alimentación Kosmos III	10,000 litros	-----	PTS, Amoniac, COV's
Reactor de alimentación Rotocel	5,000 litros	-----	PTS, COV's, Vapores de Reacción
Reactor de Alimentación Kosmos IV	5,000 litros	-----	PTS, Amoniac, COV's
Reactor de Fabricación 1 Kosmo II	10,000 litros	-----	PTS, Amoniac, COV's
Reactor de Fabricación 1 Kosmos III	ND		
Reactor de Fabricación 1 Kosmos V	10,000 litros	-----	PTS, Amoniac, COV's
Reactor de Fabricación 1 (Rotocel)	5,000 litros	-----	PTS, COV's, Vapores de Reacción
Reactor de Fabricación 1 Kosmos II	10,000 litros	-----	PTS, Amoniac, COV's
Reactor de Fabricación 2 Kosmos II	10,000 litros	-----	PTS, Amoniac, COV's
Reactor de Fabricación 2 Kosmos III	5,000 litros	-----	
Reactor de Fabricación 2 (Kosmos IV)	5,000 litros	-----	PTS, Amoniac, COV's
Reactor de Fabricación 2 (Kosmos V)	10,000 litros	-----	PTS, Amoniac, COV's
Reactor de Fabricación 2 (Rotocel)	5,000 litros	-----	PTS, COV's, Vapores de Reacción
Reactor 2 Germinare	5,000 litros	-----	PTS, COV's, Vapores de Reacción
Reactor 3 Germinare	5,000 litros	-----	PTS, COV's, Vapores de Reacción
Reactor 4 Germinare	5,000 litros	-----	PTS, COV's, Vapores de Reacción
Reactor 5 Germinare	5,000 litros	-----	PTS, COV's, Vapores de Reacción
Reactor fabricación 1 formular líquidas	4,000 litros	-----	PTS, COV's, Vapores de Reacción
Reactor fabricación 2 formular líquidas	4,000 litros	-----	PTS, COV's, Vapores de Reacción
Reactor fabricación 3 formular líquidas	4,000 litros	-----	PTS, COV's, Vapores de Reacción

Res





TABLA 2 (Continuación...),

Equipos generadores de contaminantes	Capacidad	EQUIPOS DE CONTROL	*Parámetros a reportar en el Inventario
Reactor fabricación 4 formular líquidas	4,000 litros	-----	PTS, COV's, Vapores de Reacción
Reactor Premix 1 (Fertigro 8.24)	-----	Lavador de Gases de Nave Fertigro 8.24.0 / 95%	PTS, Vapores Alcalinos y Acido COV's, Amoniacó
Reactor Premix 2 (Fertigro 8.24)	-----	Lavador de Gases de Nave Fertigro 8.24.0 / 95%	PTS, Vapores Alcalinos y Acido COV's, Amoniacó
Reactor Premix 3 (Fertigro 8.24)	-----	Lavador de Gases de Nave Fertigro 8.24.0 / 95%	PTS, Vapores Alcalinos y Acido COV's, Amoniacó
Reactor Premix 4 (Fertigro 8.24)	-----	Lavador de Gases de Nave Fertigro 8.24.0 / 95%	PTS, Vapores Alcalinos y Acido COV's, Amoniacó
Reactor Principal 1 (Fertigro 8.24)	10,000 litros	Lavador de Gases de Nave Fertigro 8.24.0 / 95%	PTS, Vapores Alcalinos y Acido COV's, Amoniacó
Reactor Principal 2 (Fertigro 8.24)	10,000 litros	Lavador de Gases de Nave Fertigro 8.24.0 / 95%	PTS, Vapores Alcalinos y Acido COV's, Amoniacó
Reactor Principal 3 (Fertigro 8.24)	10,000 litros	Lavador de Gases de Nave Fertigro 8.24.0 / 95%	PTS, Vapores Alcalinos y Acido COV's, Amoniacó
Reactor Principal 4 (Fertigro 8.24)	10,000 litros	Lavador de Gases de Nave Fertigro 8.24.0 / 95%	PTS, Vapores Alcalinos y Acido COV's, Amoniacó
Reactor 1 (Cosmocel 200)	800 litros	-----	PTS, Vapores Alcalinos
Reactor de Fabricación 1 (Kosmos IV)	5,000 litros	-----	PTS, Amoniacó, COV's
Reactor de alimentación (Kosmos I)	5,000 litros	-----	PTS, Amoniacó, COV's
Reactor de Fabricación 1 (Kosmos I)	5,000 litros	-----	PTS, Amoniacó, COV's
Reactor de Fabricación 2 (Kosmos I)	5,000 litros	-----	PTS, Amoniacó, COV's
Reactor 6 Germinare	5,000 litros	-----	PTS
Reactor 7 Germinare	5,000 litros	-----	PTS
Reactor 8 Germinare	5,000 litros	-----	PTS
Reactores Premix 5		Lavador de Gases de Nave Fertigro 8.24.0 / 95%	PTS
Reactores Principal 5		Lavador de Gases de Nave Fertigro 8.24.0 / 95%	PTS
Reactor cónico	4,000 litros	-----	PTS
Reactor de Fabricación 9 Humicel	5,000 litros	-----	PTS
Reactor de Fabricación 10 Humicel	5,000 litros	-----	PTS
Reactor de Fabricación 11 Humicel	5,000 litros	-----	PTS
Reactor de Fabricación 12 Humicel	5,000 litros	-----	PTS
Reactor de Fabricación 1 Granulador Piloto	1, 500 litros	-----	PTS
Reactor de Fabricación 2 Granulador Piloto	1, 500 litros	-----	PTS
Reactor de alimentación Granulador Piloto	1, 500 litros	-----	PTS
Criba Granulador Piloto	500. kg/h	Colector de polvos/99% Granulador piloto	PTS



PS

TABLA 2 (Continuación...),

Equipos generadores de contaminantes	Capacidad	EQUIPOS DE CONTROL	*Parámetros a reportar en el Inventario
Molienda Granulador Piloto	500. kg/h	Colector de polvos/99% Granulador piloto	PTS
Reactor de Fabricación 1 Granulador 1	5,000 litros	-----	PTS
Reactor de Fabricación 2 Granulador 1	5,000 litros	-----	PTS
Reactor de Fabricación 3 Granulador 1	5,000 litros	-----	PTS
Reactor de alimentación Granulador 1	5,000 litros	-----	PTS
Criba Granulador 1	500 kg/h	Colector de polvos/99% Granulador 1	PTS
Molienda Granulador 1	500 kg/h	Colector de polvos/99% Granulador 1	PTS
Reactor de Fabricación 1 Granulador 2	5,000 litros	-----	PTS
Reactor de Fabricación 2 Granulador 2	5,000 litros	-----	PTS
Reactor de alimentación Granulador 2	5,000 litros	-----	PTS
Criba Granulador 2	500. litros	-----	PTS
Molienda Granulador 2	500. litros	-----	PTS
Reactor de alimentación Kosmos II	10,000 litros	-----	PTS, Amoniaco, COV's
Reactor de Fabricación 1 Nematrex (Protecto RZH)	5,000 litros	-----	PTS
Reactor de Fabricación 2 Nematrex (Protecto RZH)	5,000 litros	-----	PTS
Evaporador 1 Servicios auxiliares	4,500 litros	-----	PTS
Evaporador 2 Servicios auxiliares	4,500 litros	-----	PTS

Las partículas emitidas por los equipos listados en la **TABLA 2**, deberán cumplir con la NOM-043-ECOL-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

TABLA 3

Equipos generadores de contaminantes	Capacidad	EQUIPOS DE CONTROL	*Parámetros a reportar en el Inventario
Cribado (Fab. de Nutrientes Foliare En Polvo)	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Homogenizador Maxigrow	-----	Equipos cerrados	No emisión
Mezclado (Fab. de Nutrientes Foliare En Polvo)	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Mezclador de Tambor (Cosmopeat)	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Triturador Cosmopeat	-----	Colector de Mangas cerrado	No emisiones
Molino Pulvex (Foliare)	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Reactor 1 Defence	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Reactor Coadyuvantes	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Reactor 2 Defence	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Reactor 3 Defence	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Reactor 4 Defence	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Reactor 5 Defence	-----	Equipos cerrados	No emisiones

AS





TABLA 3 (continuación..),

Equipos generadores de contaminantes	Capacidad	EQUIPOS DE CONTROL	*Parámetros a reportar en el Inventario
Reactor de Fermentación 1 Maxigrow	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Reactor de Fermentación 2 Maxigrow	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Reactor de Fermentación 3 Maxigrow	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Reactor de Fermentación 4 Maxigrow	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Reactor de Fermentación 5 Maxigrow	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Reactor de Formulación 1	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Reactor Solinex	-----	Equipos cerrados	No emisión
Reactor 2 Coadyuvantes	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Mezclado Cerrado buffex	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Cribado (Cosmoceel 200)	-----	Equipos cerrados	No emisiones
Tolva de alimentación Compactadores 1 y 2	-----	Colector de Mangas cerrado	No emisiones
Molienda	-----	Colector de Mangas cerrado	No emisiones
Compactadores 1 y 2	-----		
Cribado	-----	Colector de Mangas cerrado	No emisiones
Compactadores 1 y 2	-----		
Dispensador	-----	Colector de Mangas cerrado	No emisiones
Compactadores 1 y 2	-----		
Reactor de fermentación 1	-----	Equipos cerrados	No emisión
reactor de formulación 2	-----	Equipos cerrados	No emisión
reactor de formulación 3	-----	Equipos cerrados	No emisión
reactor de formulación 4	-----	Equipos cerrados	No emisión
reactor de formulación 5	-----	Equipos cerrados	No emisión
Cribado Cosmopeat	-----	Colector de mangas completamente cerrado	No emisión
Máquina llenadora Cosmopeat	-----	Colector de mangas completamente cerrado	No emisión
Reactor para ajustar 1	-----	Equipos cerrados	No emisión
Reactor para ajustar 2	-----	Equipos cerrados	No emisión
Reactor para ajustar 3	-----	Equipos cerrados	No emisión
Reactor para ajustar 4	-----	Equipos cerrados	No emisión

Los contaminantes generados durante los procesos de los equipos listados en la **TABLA 3**, no deberán ser emitidos en conformidad a lo que indica en la descripción del proceso anexo en la información presentada con el número de bitácora 19/AF-0027/03/18, debido a que son equipos cerrados y otros cuentan con equipos de control de colector de mangas completamente cerrado, en el caso de que exista algún cambio a este proceso de control, deberá actualizar la licencia de Funcionamiento.

Las emisiones generadas en su totalidad por **COSMOCEL, S. A.**, que estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas, deberán medirse utilizando los métodos, equipos, procedimientos de muestreo y reporte especificados en las Normas Oficiales Mexicanas, las emisiones que no estén reguladas como en el caso de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's), vapores ácidos, básicos, vapores de amoníaco, del proceso de combustión directa, entre otros, por Normas Oficiales Mexicanas, pueden estimarse a través de metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos.



5.- Los equipos de control listados en la TABLA 1, TABLA 2 Y TABLA 3, deberán ser operados con una eficiencia tal, que dé cumplimiento a la normatividad vigente aplicable a las operaciones de sus procesos.

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de proceso y control de contaminantes atmosféricos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando se le solicite.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de combustión y control registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, deberá llevar un registro mensual del consumo de insumos que generan de compuestos orgánicos volátiles (COV's), así como la estimación cuantitativa de COV's que se generan, al igual de los vapores ácidos y básicos, corrosivos así como las horas de operación.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y, de inmediato, en el caso de que éstos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Por igual, deberá dar aviso inmediato a la PROFEPA en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

6.- La empresa **COSMOCEL, S. A.**, deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.nl.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

Por otro lado no omito manifestarle que la operación y funcionamiento de la empresa **COSMOCEL, S. A.**, deberá contar con la **Actualización del Estudio de Riesgo y PPA**, que fue otorgado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, mediante el oficio número DGGIMAR.710/001942 de fecha 22 de marzo de 2011, por manejo de amoníaco anhídrido, ácido nítrico y peróxido de hidrogeno.

7.- La presente es intransferible e inalienable a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtener de ésta u otra autoridad competente. Mientras el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada; de ser este el caso, deberá solicitar una nueva licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, deberá solicitarse la Actualización respectiva

8.- La operación y funcionamiento de la empresa **COSMOCEL, S. A.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos, a las Normas Técnicas Ecológicas vigentes aplicativas a las actividades que realiza la empresa.

SEGUNDO.- No omito indicarle que la operación y funcionamiento de la empresa **COSMOCEL, S. A.**, deberá contar con la regularización de Impacto Ambiental por la Actividad que corresponde al sector Químico en seguimiento, debido a que ha realizado **modificaciones al proceso**, así como el incremento de la producción en seguimiento al artículo 28 fracción II y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), artículo 5º inciso F) del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**Oficio Número 139.003.01.495/18.**

TERCERO.- El presente documento modifica y actualiza las condicionantes establecidas en la Licencia de Funcionamiento número **138.I.00052**, por lo que deberá estar acompañado por los oficios números 139.003.01.162/07 de 22 de mayo de 2007, oficio número 139.003.01.050/11 de fecha 08 de febrero de 2011, oficio número 139.003.01.456/14 de fecha 24 de septiembre de 2014, así como el oficio número 138.I.479/92 el 7 de septiembre de 1992.

CUARTO.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de la obligación y responsabilidad correspondientes a la empresa. La presentación de quejas en contra del licenciataria en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrá ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **COSMOCEL, S. A.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente citadas, será motivo de sanción y/o cancelación de la presente, sin menoscabo de lo que corresponda a otras autoridades en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a la empresa **COSMOCEL, S. A.**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente al C. Mario Alberto Cañamar Volante, en su carácter de representante legal de la empresa **COSMOCEL, S. A.**, personalidad que acredita mediante la carta poder notariada, en el acta fuera de protocolo con el número 11,455 en fecha 11 de abril de 2011, el presente oficio por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PCHM / ANBE / SSG / HBG.

- C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar. - Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/AF-0027/03/18.



